

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA APS/DJ/DPC/Nº 790-2015
La Paz, 13 AGO 2015

**HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL SENASIR No. 541.15 DE 27 DE JULIO DE 2015
(TRÁMITE - 38931)**

VISTOS:

La Resolución Administrativa SENASIR No. 541.15 emitida en fecha 27 de julio de 2015, el Informe INF.DPC/410/2015 de fecha 28 de julio de 2015, el Informe Legal INF.DJ/567/2015 de fecha 10 de agosto de 2015 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, en su artículo 45, señala que la dirección, control y administración de la seguridad social, corresponde al Estado; la cual se regirá bajo las leyes y los principios de Universalidad, Integralidad, Equidad, Solidaridad, Unidad de Gestión, Economía, Oportunidad, Interculturalidad y Eficacia.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que conforme el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución que fiscaliza, controla, supervisa y regula la Seguridad Social de largo plazo, considerando la normativa de pensiones, Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007 de la Renta Universal de Vejez; y sus reglamentos en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que de acuerdo al artículo 167 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, se determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

Que el artículo 168 de la Ley de Pensiones establece las funciones y atribuciones asignadas al Organismo de Fiscalización en materia de pensiones y seguros, entre las que se encuentran, fiscalizar, supervisar, regular, controlar, inspeccionar y sancionar a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Entidad Pública de Seguros, Entidades Aseguradoras u otras entidades bajo su jurisdicción,

Patricia V. Miraval F.

MISA. Sanchez S.

H.

M.

Mónica L.

Richard Silva G.

Frischila García Ishiguchi

de acuerdo a la Ley de Pensiones, Ley de Seguros y los reglamentos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 del Procedimiento Administrativo, en su artículo 4 establece el Principio de Jerarquía Normativa, consistente en que la actividad y actuación administrativa, particularmente, las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes.

Que de acuerdo al numeral II del artículo 5 del Decreto Supremo N° 27066 de fecha 06 de junio de 2003, el Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que la Ley N° 065 de fecha 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, tiene por objeto establecer la administración del Sistema Integral de Pensiones, así como las prestaciones y beneficios que se otorgan a los bolivianos y bolivianas.

Que la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, modifica el Parágrafo III, y se adiciona el Parágrafo IV en el artículo 28 de la Ley N°065 de Pensiones de 10 de diciembre de 2010, señalando lo siguiente:

“III. Durante cinco (5) años a partir de la gestión 2012, la Compensación de Cotizaciones Mensual – CCM en curso de pago será actualizada anualmente en base a los siguientes criterios...”

IV. ... Independientemente del período o año en que se hubiera realizado la suspensión de la CCM, la CCM se rehabilitará con los ajustes que le hubiese correspondido en las gestiones que estuvo suspendida”.

Que por otro lado, se tiene como fundamento del presente acto administrativo el Artículo 2, Punto 1 del Decreto Supremo N° 2462 de fecha 22 de julio de 2015 que señala:

“Para el ajuste adicional extraordinario, por única vez IP y Per cápita para la CCM en curso de pago de los asegurados del SIP, corresponde considerar la planilla total de CCM en curso de pago de diciembre de 2014 y el número de asegurados de dicha planilla; así como el ajuste adicional extraordinario acordado con la Confederación Nacional de jubilados del Sistema Integral de Pensiones – CONALJUSIP de cero coma cincuenta y tres sesenta y uno por ciento (0,5361%)...”

Que en fecha 29 de julio de 2015, mediante nota SENASIR DGE/SG N° 510/14, el SENASIR remite a la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS la Resolución Administrativa SENASIR No. 541.15 de fecha 27 de julio de 2015, que aprueba las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos de la



Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones, para la homologación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y evaluación del contenido de la Resolución Administrativa SENASIR No. 541.15 de fecha 27 de julio de 2015, se concluye que la misma tiene por objeto aprobar las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos de la Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones, para implementar lo establecido en el Decreto Supremo N° 2462 de fecha 22 de julio de 2015, respecto al ajuste adicional extraordinario de la CCM.

Que en ese sentido y considerando lo expresado en líneas precedentes, las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos de la Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones, debe ser aplicado y ejecutado en lo que les corresponda por las Administradoras de Fondos de Pensiones y las Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones; por tanto corresponde su homologación.

CONSIDERANDO:

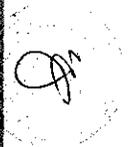
Que mediante Resolución Suprema N° 15661 de 28 de julio de 2015, la Dra. Patricia Viviana Mirabal Fanola ha sido designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY, RESUELVE:

PRIMERO.- I. Homologar la Resolución Administrativa SENASIR N°541.15 de fecha 27 de julio de 2015, que aprueba las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos de la Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones; normativa que en Anexo I forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

II. Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Entidades Aseguradoras que gestionan las pensiones y pagos del Sistema Integral de Pensiones, deberán aplicar lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa en lo que les corresponda, a partir de la notificación con la presente, para todos los efectos legales y de acuerdo a normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.



III. La Dirección de Prestaciones Contributivas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, queda encargada de la ejecución y control del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, notifíquese y archívese.

[Firma]
 Dra. Patricia V. Mirabal Fanola
 DIRECTORA EJECUTIVA
 Autoridad de Fiscalización y Control
 de Pensiones y Seguros - APS

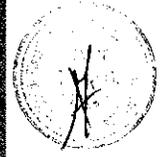
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
 DE PENSIONES Y SEGUROS - APS**

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:26 del día 14
 de AGOSTO de 2015, notifiqué con RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N.º 790-2015- de
 fecha 13-AGO-2015 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de
 Pensiones y Seguros a SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA
DE REPARTO (SENASIR) a través de su
REPRESENTANTE LEGAL



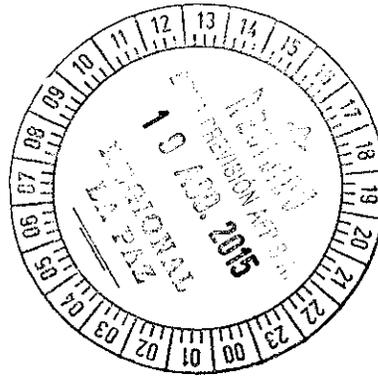
[Firma]
 H. Nelson Jurado Carrasco
 NOTIFICADOR
 Autoridad de Fiscalización y Control
 de Pensiones y Seguros - APS

PMF/LASS/JMQ/RSG/JVW/OHA/MLLE/PGL



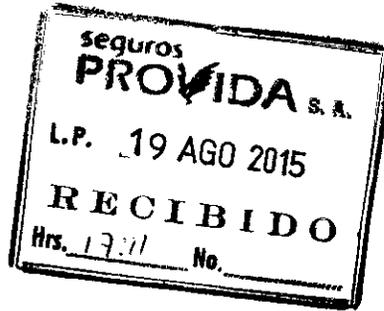
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 16:45 del día 19 de AGOSTO de 2015 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 790-2015 de fecha 13-AGO-2015 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a BBVA PREVISIÓN-AFP-S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



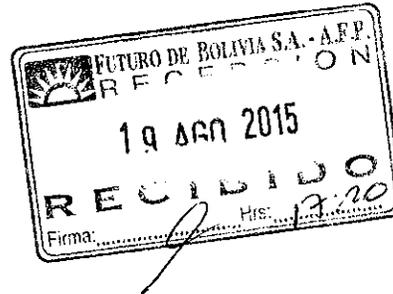
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:11 del día 19 de AGOSTO de 2015 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 790-2015 de fecha 13-AGO-2015 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a SEGUROS PROVIDA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:20 del día 19 de AGOSTO de 2015 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 790-2015 de fecha 13-AGO-2015 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a FUTURO DE BOLIVIA S.A.-AFP a través de su REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS

En la Ciudad de LA PAZ a Horas 17:17 del día 19 de AGOSTO de 2015 notifiqué con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 790-2015 de fecha 13-AGO-2015 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros a LA VITALICIA SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA S.A. a través de su REPRESENTANTE LEGAL

2015 AGO 19 17:17
FUTURO DE
LA PAZ - BOLIVIA

LA VITALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA

040794



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



SENASIR

SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO



La Paz, 29 de agosto de 2014
CITE: SENASIR DGE/SG N° 510/14

Señor
Lic. Iván Orlando Rojas Yanguas
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
Presente.-

REF.: REMITE RESOLUCIÓN CITE: SENASIR N° 541.15
QUE APRUEBA NUEVAS TRANSACCIONES DE CC. PARA
DAR CUMPLIMIENTO AL D.S. N° 2462 DE 22.07.2015

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo a bien remitir a conocimiento de su autoridad, fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Cite: SENASIR N° 541.15 de fecha 27 de Julio de 2015, que aprueba las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos de Planillas de Pago de Compensación de Cotizaciones, para dar cumplimiento al Decreto supremo N° 2462 de 22 de julio de 2015, que implementa el ajuste adicional extraordinario, por única vez, Inversamente Proporcional - IP y Per cápita para la Compensación de Cotizaciones Mensual - CCM en curso de pago de los asegurados del Sistema Integral de Pensiones - SIP, aplicable para la Gestión 2015.

La mencionada Resolución ha sido remitida por correo electrónico y fax, en fecha 27 del mes en curso.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

Juan Edwin Mercado Claros
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO



Calle Reyes Ortiz N° 2491 esq. Pedro Salazar • Teléfonos: 2422425 - 2414398 • Fax: 591-2-410786 • Casilla N° 3769 • La Paz • Bolivia
<http://www.senasir.gob.bo>



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS

LEGALIZACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SENASIR
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RELACION CON LOS CENSILLOS COMPROBADOS DE CONFORMIDAD AL ART. 107 DEL CÓDIGO CIVIL Y 400 DE SU REGLAMENTO.
ES CUANDO SE EMPLEAN PARA FINES LEGALES.

María Rene Paz Alanes

LA PAZ, 27 DE JUL 2015 DE 20

TRABAJADOR ADMINISTRATIVO
CATEGORÍA PROFESIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SENASIR No.
La Paz,

541.15
27 JUL 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 27066 de fecha 06 de Junio de 2003, se crea el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR, bajo la dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, constituyéndose en una persona jurídica de Derecho Público, estructura propia, competencia de ámbito Nacional, de carácter temporal, con autonomía de Gestión, Técnica, Legal y Administrativa.

Que, dicha disposición legal en su Art. 5° Numeral II, señala que el Servicio Nacional del Sistema de Reparto SENASIR tiene competencia para emitir Resoluciones Administrativas en los temas inherentes a sus funciones.

Que, el Decreto Supremo N° 2462 de fecha 22 de Julio de 2015, señala: "Artículo Primero.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto implementar el ajuste adicional extraordinario, por única vez, Inversamente Proporcional – IP y Per cápita para la Compensación de Cotizaciones Mensual – CCM en curso de pago de asegurados del Sistema Integral de Pensiones – SIP, aplicable para la gestión 2015".

Que, mediante nota CITE: SENASIR UTI N° 0689/2015 de fecha 23 de julio de 2015 el Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información, adjunta las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones emitidos por la Unidad de Tecnologías de Información, para poder dar efecto al Decreto Supremo 2462 de fecha 22/07/2015 sobre la implementación de ajuste adicional extraordinario Compensación de Cotizaciones gestión 2015, solicitando asimismo se proceda a emitir la Resolución Administrativa correspondiente, esto con el fin de contar con estos documentos como base normativa y aplicar el incremento en el presente periodo de Julio/2015.

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i. DEL SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO SENASIR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DECRETO SUPREMO No. 27066 DE 6 DE JUNIO DE 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las nuevas transacciones del Manual de Procedimientos Planilla de Pago de Compensación de Cotizaciones:

TRANSACCIONES PLANILLA NORMAL

cod_trans	Tdescripción	grupo	signo	relac_trans
213	Reintegro por ajuste extraordinario de CC		+	200
214	Reintegro ajuste extraordinario CC a CS		-	201

Presbitero Medina N° 2491 esq. Pedro Salazar • Teléfonos: 2422425 - 2414398 • Fax: 591-2-410786 • Casilla N° 3769 • La Paz - Bolivia
<http://www.senasir.gob.bo>





215	Reintegro ajuste extraordinario CC a AFP		-	202
216	Reintegro ajuste extraordinario CC a COSSMIL		-	205

TRANSACCIONES DE REPOSICIONES

cod_trans	Tdescripción	grupo	signo	relac_trans
723	Reposición reintegro ajuste extraordinario CC		+	213
724	Reposición descuento ajuste extraordinario CC a CS		-	214
725	Reposición descuento ajuste extraordinario CC a AFP		-	215
726	Reposición descuento ajuste extraordinario CC a COSSMIL		-	216

ARTICULO SEGUNDO.- Forma parte indisoluble de la presente Resolución la nota CITE: SENASIR UTI N° 0689/2015, de fecha 23 de Julio de 2015 y el adjunto respectivo.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Juan Edwin Mercado Claros

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO

LEGALIZACIÓN

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN GUARDA
RELACIÓN CON LOS GENERALES CONFRONTADOS
CONFORMIDAD AL ART. 1411 DEL CÓDIGO CIVIL
DE SU PROCEDIMIENTO.
LIBRO CERTIFICADO PARA FINES LEGALES.

29 JUL 2015

LA PAZ, DE 2015 DE 20

Maria Rene Paz Alanes

SECRETARIA EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL DEL SISTEMA DE REPARTO